

**Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-13051-19-0908-2021

908-DE-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	151,897.8
Muestra Auditada	93,292.1
Representatividad de la Muestra	61.4%

Los recursos federales asignados durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de Participaciones Federales a Municipios en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, fueron por 151,897.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 93,292.1 miles de pesos, que representó el 61.4% de los recursos asignados.

***Resultados***

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluaron las evidencias documentales presentadas con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO  
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2020

---

FORTALEZAS

DEBILIDADES

---

Ambiente de Control

Se disponen de normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.

La entidad fiscalizada cuenta con un código de ética y un código de conducta debidamente formalizados, mismos que se dan a conocer al personal del municipio y a otras personas con las que se relaciona el municipio; asimismo, solicita por escrito y periódicamente, la aceptación formal del compromiso de cumplir con estos.

El municipio cuenta con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta.

Se disponen de comités establecidos en materia de ética e integridad, control interno, control y desempeño institucional, adquisiciones y obras públicas.

El municipio cuenta con un Reglamento Interior, mediante el cual se establecieron las atribuciones de cada área, la estructura organizacional y las facultades de las unidades administrativas; asimismo, cuenta con manuales de organización donde se establecen las funciones de cada área.

La entidad fiscalizada cuenta con documentos donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y accesos a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable.

La entidad fiscalizada dispone de un manual de procedimientos para la administración de los recursos humano, que considera las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, ascensos y separación del personal.

El municipio dispone de un programa de capacitación para el personal.

El municipio dispone de un catálogo de puestos en el que se determina la denominación de los puestos, la categoría y el nivel.

El municipio no informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales.

Se carece de comités, grupos de trabajo o instancias análogas en materia de administración de riesgos.

El municipio no cuenta con un documento en el que se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de administración de riesgos.

No existe un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal.

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
<u>Administración de Riesgos</u>	
<p>El municipio tiene un Plan Municipal de Desarrollo, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos, y en función de estos se desarrolla la planeación, programación y presupuestación de los recursos; asimismo, tiene indicadores, metas cuantitativas y parámetros para medir el cumplimiento de los objetivos.</p>	<p>El comité de administración de riesgos no está regulado formalmente, mediante un manual de integración, reglas o lineamientos de operación.</p>
<p>Se cuenta con un comité de administración de riesgos formalmente establecido e integrado por los titulares de las unidades sustantivas y administrativas del municipio.</p>	<p>El municipio no tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas en función de los niveles de la estructura organizacional.</p>
<p>El municipio cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.</p>	
<p>El municipio ha realizado evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos; asimismo, se implantaron acciones para mitigar y administrar los riesgos.</p>	
<p>Se dispone de un documento en el que se establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.</p>	
<p>Los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo se comunicaron a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.</p>	
<u>Actividades de Control</u>	
<p>El municipio cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos mencionados en el componente de Administración de Riesgos.</p>	<p>No se tiene establecido un comité de tecnología de información y comunicaciones donde participen los principales funcionarios y personal del área de tecnología.</p>
<p>La entidad fiscalizada implementa controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo.</p>	<p>El municipio no cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.</p>
<p>El municipio tiene un inventario de los programas informáticos en operación.</p>	
<p>El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p>	
<p>Se dispone de un programa de adquisiciones de equipos y software, así como de licencias de los programas instalados en cada computadora.</p>	

FORTALEZAS

DEBILIDADES

Información y comunicación

El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas.

El municipio cuenta con un documento formalmente instituido con el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

La entidad fiscalizada cumplió con registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y generar los principales estados financieros.

El municipio tiene formalmente implantado un documento por el cual se establecen los planes de recuperación de desastres que incluyen datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.

El municipio no aplica una evaluación de control interno y riesgos para los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas o adjetivas.

El municipio no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, en caso de materializarse, pudieran afectar su operación.

Supervisión

El municipio llevó a cabo autoevaluaciones del cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.

Se llevaron a cabo auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio.

El municipio no elabora ni da seguimiento a un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la evaluación del cumplimiento de objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.

La entidad fiscalizada no llevó a cabo auditorías externas de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes del componente de Administración de Riesgos.

El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

---

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la institución relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 70 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le

permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

### **Transferencia de recursos**

2. Al municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, se le asignaron 151,897.8 miles de pesos por concepto de Participaciones Federales a Municipios 2020 (incluyen 14,347.7 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 21, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas FEIEF), de los cuales, el estado realizó deducciones por un total de 807.1 miles de pesos, por lo que recibió, en las cuentas bancarias que previamente notificó a la Secretaría de Finanzas Públicas (SFP) del estado de Hidalgo para la radicación de los recursos, un monto neto transferido de 151,090.7 miles de pesos, de los que se generaron 180.5 miles de pesos de rendimientos financieros, al 30 de abril de 2021, fecha de corte de la auditoría, por lo que se obtiene un total disponible de 152,078.3 miles de pesos.

### **Registro e información financiera de las operaciones**

3. El municipio contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos de las Participaciones Federales a Municipios 2020 por 151,897.8 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por un total de 180.5 miles de pesos, al 30 de abril de 2021, fecha de corte de la auditoría, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y también con la documentación que justificó y comprobó el registro, como pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios.

4. El municipio contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2020, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 152,039.8 miles de pesos, al 30 de abril de 2021, fecha de corte de la auditoría.

### **Ejercicio y destino de los recursos**

5. Al municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, se le asignaron 151,897.8 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, de los cuales, 807.1 miles de pesos fueron objeto de deducciones efectuadas por el estado para financiar los convenios celebrados a beneficio del Hospital del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para el programa Defensa del Menor y para el Centro de Rehabilitación Integral de Hidalgo (CRIH), por lo que resulta un total ministrado de 151,090.7 miles de pesos. De los recursos recibidos, se generaron rendimientos financieros por 180.5 miles de pesos al 30 de abril de 2021, fecha de corte de la revisión, por lo que el total disponible para el municipio fue de 152,078.3 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2020.

De estos recursos, se comprobó que, al 30 de abril de 2021, se pagaron 152,039.8 miles de pesos, importe que representó el 100.0% del total disponible, con un saldo sin ejercer de 38.5 miles de pesos.

MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO  
DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Pagado al 30/04/21	% vs Pagado
1000	Servicios Personales	127,643.6	84.0
2000	Materiales y Suministros	10,027.4	6.6
3000	Servicios Generales	12,394.7	8.1
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,974.1	1.3
	Total Pagado	152,039.8	100.0
	Recursos sin ejercer	38.5	
	Total disponible (PF asignadas + rendimientos financieros)	152,078.3	

FUENTE: Reporte proporcionado por el municipio y auxiliares contables.

6. El municipio reportó que destinó 1,974.1 miles de pesos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2020 y se comprobó, mediante los registros contables y presupuestales, que, al 30 de abril de 2021, fecha de corte de la auditoría, 1,405.2 miles de pesos se destinaron para ayudas sociales y 568.9 miles de pesos para becas.

### Servicios personales

7. El municipio destinó 127,643.6 miles de pesos en servicios personales con cargo a Participaciones Federales a Municipios 2020, de los que se revisaron las nóminas ordinarias de las quincenas 01 a la 24 de 2020 correspondientes a 1,111 trabajadores de base y eventuales con 140 categorías, de las cuales se efectuaron pagos por concepto de sueldo por 83,126.4 miles de pesos; asimismo, se verificó que el personal se ajustó a la plantilla y categorías permitidas, no se excedieron los importes del tabulador autorizado ni se realizaron pagos a trabajadores durante el periodo que contaron con licencia sin goce de sueldo o posteriores a la baja definitiva; además, no se destinaron recursos para el pago de personal por concepto de honorarios.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

8. Con la revisión del reporte del destino del gasto, que se desprende de los auxiliares contables y reportes proporcionados por el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, se determinó un gasto por un monto de 22,422.2 miles pesos, pagados con las Participaciones

Federales a Municipios 2020, en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo cual es coincidente con la información contractual proporcionada en dichas materias por la entidad fiscalizada (número de contrato, proveedor, registro federal de contribuyentes, monto pagado con participaciones, partida, número de póliza, entre otros), respecto del monto pagado con los citados recursos.

9. De la revisión de 1 servicio prestado por 8,033.6 miles de pesos pagado con Participaciones Federales a Municipios 2020, denominado reclutamiento, selección, reasignación, administración de nómina y suministro de recurso humano o personal especializado, del cual se revisaron los montos máximos de adjudicación para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2020, obteniéndose que se adjudicó directamente, cuando debió ser por licitación pública, de acuerdo a los montos máximos de adjudicación, no obstante que se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de la debida fundamentación, motivación y el sustento documental de lo establecido en dicho dictamen; asimismo, el contrato formalizado no establece el precio unitario de los servicios y el importe total a pagar o, en su caso, si se trata de un contrato abierto que establezca el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 33, 53, 57, 60, fracción XI, y 65, fracción I y del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2020, artículo 63 y su anexo 41, del tomo I.

2020-B-13051-19-0908-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron directamente un servicio prestado denominado reclutamiento, selección, reasignación, administración de nómina y suministro de recurso humano o personal especializado, cuando se debió adjudicar por licitación pública, no obstante que se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de la debida fundamentación, motivación y el sustento documental de lo establecido en dicho dictamen; asimismo, el contrato formalizado no establece el precio unitario de los servicios y el importe total a pagar o, en su caso, si se trata de un contrato abierto que establezca el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 33, 53, 57, 60, fracción XI, y 65, fracción I, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2020, artículo 63 y su anexo 41, del tomo I.

10. Con la revisión de 1 servicio prestado denominado proporcionar los servicios de reclutamiento, selección, reasignación, administración de nómina y suministro de recurso humano o personal especializado, se comprobó que la empresa contó con su registro vigente del Servicio de Administración Tributaria (SAT), también se constató que el objeto social

descrito en el acta constitutiva del proveedor o las actividades registradas ante el SAT son congruentes al objeto de los contrato celebrado; adicionalmente se comprobó que el proveedor no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo.

**11.** Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos, contratos, facturas y estados de cuenta bancarios de una muestra de erogaciones realizadas con Participaciones Federales a Municipios 2020 por 8,191.7 miles pesos de los capítulos 2000 y 3000 (Materiales y Suministros, y Servicios Generales), se determinó que 158.1 miles de pesos están respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria; sin embargo, del gasto efectuado por 8,033.6 miles de pesos, la documentación exhibida no es suficiente para acreditar el cumplimiento del servicio, debido a que no se exhibió la totalidad de los entregables establecidos en el contrato consistente en proporcionar los servicios de reclutamiento, selección, reasignación, administración de nómina y suministro de recurso humano o personal especializado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2020, artículo 3; Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículos 1, 65, párrafo segundo, y 87; y del Contrato de prestación de servicios, cláusulas primera y sexta.

#### **2020-D-13051-19-0908-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,033,584.72 pesos (ocho millones treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro, por la falta de documentación comprobatoria de erogaciones realizadas con Participaciones Federales a Municipios 2020, debido a que no se exhibió la totalidad de los entregables establecidos en el contrato consistente en proporcionar los servicios de reclutamiento, selección, reasignación, administración de nómina y suministro de recurso humano o personal especializado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2020, artículo 3; de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículos 1, 65, párrafo segundo, y 87, y del Contrato de prestación de servicios, cláusulas primera y sexta.

**12.** Con la revisión de la documentación de una muestra de erogaciones realizadas con Participaciones Federales a Municipios 2020 por 1,056.2 miles de pesos del capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), se determinó que está respaldada con la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas en dicho capítulo (Pólizas contables, facturas, contratos, estados de cuenta bancarios, reportes fotográficos, documentos de recepción y/o entrega de los bienes adquiridos o servicios prestados), correspondientes al pago de becas, despensas y servicios médicos de trabajadores del H. Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo.



### **Obra pública**

13. El municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, no ejerció recursos de Participaciones Federales a Municipios 2020 para obra pública.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 8,033,584.72 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 93,292.1 miles de pesos, que representó el 61.4% de los 151,897.8 miles de pesos asignados al municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, mediante los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 30 de abril de 2021, corte de la auditoría, el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, gastó el 100.0% de los recursos disponibles por miles de pesos 152,078.3 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por 8,033.6 miles de pesos, que representa el 8.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en general realizó, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número MMR/ST/DCP/217/09/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 9 y 11 se consideran como no atendidos.



**MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA  
SECRETARÍA DE TESORERÍA  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**



MINERAL DE LA REFORMA, HGO., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.  
OFICIO NO: MMR/ST/DCP/217/09/2021.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

15 hojas

**MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS  
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "D  
DE LA AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
P R E S E N T E.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
**22 SEP 2021**  
12:05 pm  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

En atención a su oficio número DGARFTD/1148/2021 de fecha 20 de agosto de 2021 y del Numero de Acta 002/CP2020 "Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación) (AEGF)" de fecha 13 de septiembre de 2021, derivado de la auditoría número 908-DE-GF "Participaciones Federales a Municipios" practicada al Municipio de Mineral de la Reforma, con motivo de la de revisión de la Cuenta Pública 2020; mediante el cual anexa las cedulas siguientes que contienen los resultados finales y las observaciones para que en su caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes:

**NÚMERO DEL RESULTADO: 10**  
**PROCEDIMIENTO NUMERO: 6.2**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:                      CON OBSERVACIÓN                      SI (X)                      NO ( )**

De la revisión de 1 servicio por 8,033,584.72 pesos, pagado con Participaciones Federales a Municipios 2020, por reclutamiento, selección, reasignación, administración de nómina y suministro de recurso humano o personal especializado, del cual se revisó los montos máximos de adjudicación para la concentración de adquirentes, arrendamientos y servicios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2020, obteniéndose que se adjudicó directamente, cuando debió ser por licitación pública, de acuerdo a los montos máximos de adjudicación, no obstante que se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, el cual carece de la debida fundamentación, motivación y el sustento documental de lo establecido en dicho dictamen; asimismo, el contrato formalizado no establece el precio unitario de los servicios y el importe total a pagar, o en su caso, si se trata de un contrato abierto que establezca el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, en incumplimiento de los artículos 33, 53, 57, 60, fracción XI y 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo; 63 y su anexo 41, del tomo I, del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2020.

**CONTESTACIÓN:**

En relación al punto que antecede informo que derivado de que se trata de procesos realizados en Administraciones anteriores, específicamente del periodo 2016 – 2020, se desconocen los motivos o circunstancias por los cuales de 1 servicio por 8,033,584.72 pesos,

RECIBIDO  
DGAGF "D"  
22/09/21  
2841



pagado con Participaciones Federales a Municipios 2020 se adjudicó directamente, y no así por licitación pública, de acuerdo a los montos máximos de adjudicación; al igual que, del contrato formalizado no establece el precio unitario de los servicios y el importe total a pagar.

Por otra parte, hago de su conocimiento que en la documentación que obra en el archivo histórico del ejercicio fiscal 2020 no existe evidencia documental diferente a la ya presentada con anterioridad.

**NÚMERO DEL RESULTADO: 12**

**PROCEDIMIENTO NUMERO: 6.3**

**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ( )**

De la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, contratos, facturas y estados de cuenta bancarios de una muestra de documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones realizadas con Participaciones Federales a Municipios 2020 por 8,191,712.32 pesos de los capítulos 2000 y 3000 (Materiales y Suministros, y Servicios Generales), se determinó que 158,127.60 pesos están respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria; sin embargo, del gasto efectuado por 8,033,584.72 pesos, la documentación exhibida no es suficiente para acreditar el cumplimiento del servicio y por ende el monto erogado, debido a que no se exhibió la totalidad de los entregables establecidos en el contrato consistente en proporcionar los servicios de reclutamiento selección, reasignación, administración de nómina y suministro de recurso humano o personal especializado, en cumplimiento de los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 65, párrafo segundo y 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, Clausulas Primera y Sexta del contrato de Prestación de Servicios.

**CONTESTACIÓN:**

Del análisis realizado a la documentación que obra en el archivo histórico de la Secretaría de Tesorería correspondiente a las Participaciones Federales a Municipios 2020, por 8,033,584.72 pesos del capítulo 3000 (Servicios Generales); informo que no existe evidencia documental diferente a la ya presentada con anterioridad, asimismo fueron exhibidas la totalidad de los entregables localizados en los expedientes de la Cuenta Pública 2020.

Lo anterior para los procesos administrativos que correspondan; sin más por el momento, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**L.C. GABRIEL GOMEZ FRANCO**  
**ENLACE DE AUDITORIA**  
**DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO**

C.c.p.- Lic. Israel Jorge Pérez Sánchez - Presidente Municipal Constitucional. De conocimiento.  
 L.C. Enha Karell Barrera Plascón - Contralora Municipal. De conocimiento.  
 L.C. Ana Laura Ortiz Flores - Secretaria De Tesorería. De conocimiento.  
 Minutario.

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Tesorería del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 33, 53, 57, 60, fracción XI, y 65, fracción I; Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, artículos 1, 65, párrafo segundo, y 87; Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2020, artículos 3, 63 y su anexo 41, del tomo I; Contrato de prestación de servicios, cláusulas primera y sexta.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.